

SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

<i>En las provincias.</i>	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
<i>En Canarias y Baleares.</i>	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
<i>En Indias.</i>	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

# GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia, han llegado á este punto sin novedad en su importante salud, y continuarán mañana la marcha para pernoctar en Almansa.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Chinchilla 27 de Mayo de 1845.—Ramon Maria Narvaz.

MINISTERIO DE ESTADO.

Madrid 29 de Mayo de 1845.—El Gobierno ha recibido en el dia de ayer ratificado el convenio celebrado en Larache entre los plenipotenciarios nombrados al efecto por S. M. y por el Sultan de Marruecos. Dicho convenio está concebido en los términos siguientes:

Traduccion del árabe.

Gracias á Dios solo.—Habiendo sido presentadas á S. M. la Reina de España y á S. M. el Sultan de Marruecos las contestaciones dadas en 25 de Agosto de 1844 (9 de Schaban 1260) por el gobernador de esta provincia el Taleb-Busilham-Ben-Ali como su plenipotenciario al mediador el agente y cónsul general de la Gran Bretaña el caballero Eduardo Guillermo Anriol Drummond Hay, respecto á los artículos expresados en el ultimatum dirigido al Gobierno marroquí; y habiéndose juzgado las mismas admisibles por convenir así á los reciprocos intereses y derechos de ambos Gobiernos, como tambien porque por tal medio quedaban restablecidas las relaciones de amistad y buena armonia entre los mismos, para poderlas dar el mas puntual cumplimiento; S. M. la Reina de España ha nombrado su plenipotenciario á su cónsul general y encargado de Negocios el caballero D. Antonio de Beramendi y Freire, quien despues de haber manifestado sus poderes ha convenido y arreglado los artículos siguientes:

1.<sup>o</sup> Las fronteras de Ceuta serán restituidas al estado en que se hallaban antiguamente y conforme al artículo 15 del tratado de paz vigente. Esto ha sido ejecutado y cumplido en todas sus partes el 7 de Octubre último (25 de Ramadan 1260) como se halla mencionado en el expresado tratado que existe entre S. M. la Reina de España y el Sultan marroquí.

2.<sup>o</sup> El Sultan de Marruecos dará sus órdenes y prevendrá eficazmente á los moros fronterizos de Melilla, Alhucemas y Peñon de la Gomerá, á conducirse en lo sucesivo como corresponde con los habitantes de dichas plazas y con los buques que se aproximan á sus costas.

3.<sup>o</sup> Queda convenido que se cumplirá en lo sucesivo el tenor del art. 32 respecto á los andajes, como igualmente el 28 que trata de los derechos de exportacion, que serán segun las antiguas estipulaciones acordadas por los Soberanos marroquíes.

4.<sup>o</sup> En vista de las consideraciones expuestas por el Gobierno marroquí sobre la muerte del agente consular de España en Mazagan, queda arrojada la satisfaccion de este artículo con la reprension dada al gobernador de dicho punto, y por el saludo al pabellon español verificado en Tánger el 15 de Setiembre último, ofreciendo S. M. marroquí que en adelante no se repetirán por parte de sus empleados semejantes sucesos.

Se ratificará este presente convenio por SS. MM. la Reina de España y el Sultan de Marruecos, y se permutarán reciprocamente despues de ratificados en el término de 30 dias.

En fe de lo cual los infrascriptos plenipotenciarios y el actual mediador el caballero Juan Hay Drummond Hay, autorizado á tal efecto por su Gobierno, lo hemos firmado por duplicado en Larache á 6 de Mayo, año del nacimiento del Mesías el 1845, que corresponde á 28 de Kabeath Etsani, año 1261 de la Hegira mahometana.—Antonio de Beramendi y Freire.—En el sello del Bajá. «El servidor del trono elevado por Dios, Busilham Ben-Ali, Dios lo asista.»—J. H. Drummond Hay.

El documento que se cita en el art. 1.<sup>o</sup> del anterior convenio es el siguiente:

Traduccion del árabe.

Alabanzas á Dios.—Habiendo llegado la orden imperial que se debe obedecer, elevada y glorificada por Dios, al empleado actual en el puerto de Tánger (defendido por Dios) para devolver los límites de Ceuta como estaban reconocidos en el tiempo de los antecesores de nuestro amo, que Dios le ayude, á la Reina de España, mandó el citado empleado en virtud de la orden im-

perial devolver los límites á su primitivo estado, con arreglo al art. 1.<sup>o</sup> y su contestacion del convenio de 9 de Shaaban del año de la fecha (25 de Agosto de 1844) como estaban en el tiempo de nuestro amo el protegido por Dios, y en el de sus antecesores los generosos y purificados, y que se construyan pilares y demarcaciones, á fin de que no quede duda ni motivo de disputa en presencia del mediador entre ambos Gobiernos el agente y cónsul general de la Reina de la Gran Bretaña Drummond Hay, del cónsul general plenipotenciario de los asuntos de España por parte de su Reina, D. Antonio de Beramendi, del general gobernador de Ceuta D. Antonio Ordoñez, del empleado de la Cabilia de Angera el Cheg Mohammed Ben-Tay el Cancháa y del Caíd de la guardia de Ceuta que está actualmente residente en ella Cid Ajamed El-Assary. Se presentaron todos para averiguar los límites, y encontraron visibles restos de los antiguos.

El primero de los límites es desde el mar de la Barranca Hofats Accallar en la parte del Tinidac hasta el mar de Jaudac Bab-al-arais (Barranca de la puerta de las Núbias), que es la corriente de las aguas en el tiempo de las lluvias, y el primero de los del lado derecho pasando á la Barranca de Larais está dentro de los límites de Ceuta, y el lado izquierdo pertenece á los moros; y el agente mediador estableció las señales mencionadas en dichos límites para que fabricasen los pilares de material ú otra cosa, sin número y sin oposicion; como igualmente estableció y colocó el dicho mediador en el terreno llano entre las dichas dos Barrancas un pilar de piedra, y este es con objeto de marcar mejor los mencionados límites como estaban antiguamente, y una fuente que está en el fondo de la Barranca de Larais el expresado, dentro de la parte de Ceuta, aprovecharán su agua ambas partes, y cada una de ellas puede poner en sus límites los guardias que quiera. Se hizo una copia de este documento y se anotó el 25 de Kamadan el Muadem 1260, correspondiente á 7 de Octubre del año del Mesías 1844.—E. W. A. Drummond Hay.—Antonio de Beramendi.—En el sello. «El servidor de la corte elevada por Dios, Busilham Ben-Ali, á quien Dios en su generosidad le perdone.»

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Circulares á los diocesanos.

Diferentes prelados y gobernadores eclesiásticos han dirigido varias consultas á este ministerio sobre la inteligencia y aplicacion de algunos artículos del Real decreto de 16 de Julio de 1844, que trata de la provision de los curatos vacantes y de los casos y circunstancias en que pueden conferirse órdenes mayores.

Enterada S. M. de todas y cada una de ellas, teniendo presentes en su Real ánimo las razones de utilidad y conveniencia pública que en diferentes épocas aconsejaron respecto de esos importantes puntos las diversas restricciones y limitaciones establecidas, y reservándose para tiempo mas oportuno, y acaso no ya distante, alzar, tan completamente como en su Real piedad y religiosísimo corazon lo desea, todas ó la mayor parte de esas mismas limitaciones, por ahora todavía necesarias, se ha servido dictar las siguientes reglas en confirmacion y aclaracion del citado Real decreto:

1.<sup>o</sup> Las disposiciones acordadas en varios de sus artículos, y señaladamente en el 1.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup>, relativas á los regulares pensionistas, no se han de entender ni hacerse extensivas á los secularizados que por bula general ó particular esten legítimamente habilitados para obtener y servir curatos en propiedad.

2.<sup>o</sup> En su consecuencia se sacarán á oposicion los curatos de ascenso ó de término que estuvieren servidos en economato por secularizados de esta clase; pero será muy del agrado de S. M. que en igualdad de méritos y circunstancias fueran estos preferidos en las propuestas, presentaciones y provisiones que hagan respectivamente los prelados diocesanos y los patronos de todas clases.

3.<sup>o</sup> Aunque por Real orden de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1839 se autorizó al gobernador eclesiástico de Valencia para sacar á concurso los curatos de ascenso y de término, y una tercera parte de los de entrada, deberán observarse invariablemente así en aquella diócesis como en las demas del reino las disposiciones contenidas en el Real decreto de 16 de Julio de 1844; mas sin que por esto dejen de tener efecto y subsistir en toda su fuerza los actos realizados anteriormente en conformidad de la referida Real autorizacion de 1.<sup>o</sup> de Enero de 1839.

4.<sup>o</sup> La facultad concedida á los patronos por el artículo 2.<sup>o</sup> para presentar á curatos, se entiendo, como lo de-

muestran bien claramente las palabras de las referidas clases, de que se usa en el mismo artículo, solo respecto de aquellos curatos que siendo de ascenso ó de término no esten servidos por regulares pensionistas.

5.<sup>o</sup> La que á los mismos se concede en la segunda parte del art. 3.<sup>o</sup> para designar persona que sirva en economato los curatos vacantes y que vacaren de entrada, se ha de entender sin perjuicio del derecho que asiste al diocesano para proveer interinamente tanto estos como cualesquiera otros curatos, á fin de evitar to la dilacion, mientras el patrono tal vez ausente, ignorante ó negligente no haga aquella designacion, y el presentado sea examinado y aprobado ó idóneo por el diocesano.

6.<sup>o</sup> Se declara asimismo que ni por el art. 1.<sup>o</sup> ni por ningun otro de los del citado Real decreto de 16 de Julio de 1844 se atribuye ni confiere á ningun ecónomo, sea de la clase que quiera, ningun derecho de inamovilidad personal, pues antes bien han de reconocerse como en efecto son, y no pueden menos de ser por la naturaleza de su encargo, amovibles *ad nutum episcopi*.

7.<sup>o</sup> No se comprenderán en el art. 1.<sup>o</sup> del citado Real decreto, por no ser realmente curados, los beneficios creados en la diócesis de Almería á consulta de la Cámara en 22 de Marzo de 1790 á pesar de ser perpétuos, colativos, de continua residencia y personal servicio, que consiste en administrar la penitencia, auxiliar á los enfermos y explicar la doctrina cristiana.

8.<sup>o</sup> Habiendo solicitado algunos prelados diocesanos que en atencion á carecer de universidades y seminarios conciliares sus respectivas diócesis, se admitan á recibir órdenes mayores los jóvenes que no habiendo podido hacer sus estudios en aquellos establecimientos, los hubieren sin embargo hecho con institutores particulares ó en los conventos donde se daba aquella enseñanza; S. M. ha tenido por conveniente reservarse dispensar sobre este particular, excepto en la diócesis de Ceuta, en la cual, por sus circunstancias especiales, se admitirán á concurso aun los jóvenes que no hayan hecho sus estudios en universidades ó seminarios conciliares ó clericales, siempre que no se presenten otros que las hubieren completado en estos establecimientos.

9.<sup>o</sup> La disposicion del art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto citado sobre conferir órdenes y expedir dimisorias á los que lo soliciten á título de cátedra ó de regencia de cátedra con sueldo, no es aplicable respecto de los catedráticos de los colegios de humanidades.

10.<sup>o</sup> Por el decreto de 16 de Julio de 1844, no se entiendo derogado el art. 5.<sup>o</sup> de la instruccion de 31 de Julio de 1838, y se declara, para evitar las dudas que acerca de su inteligencia ó aplicacion han ocurrido respecto de su segunda parte, que los beneficios y capellanías colativas de que en ellas se habla, han de haberse obtenido antes de la publicacion de las disposiciones que prohiben su obtencion.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en esa diócesis. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1845.—Mayans.—Señor.....

La instruccion que se circuló por el Gobierno de S. M. con la ley de 21 de Julio de 1838, al señalar en su artículo 5.<sup>o</sup> los requisitos que habian de concurrir en las personas que desearan ascender á las órdenes sagradas, prescribió que los diocesanos remitiesen á este ministerio relacion de todos los sujetos que las obtuvieran. Posteriormente en la circular de 26 de Febrero de 1844, se recordó el cumplimiento de aquella disposicion, y la obligacion de dar parte de todas las vacantes que ocurriesen de plazas eclesiásticas, segun esta prevenido en las leyes del reino. La importancia del objeto y alguna omision en su observancia, han llamado nuevamente la atencion de la Reina nuestra Señora, y para su puntual ejecucion se ha dignado resolver que se observen las disposiciones siguientes:

1.<sup>o</sup> Los M. RR. arzobispos y RR. obispos, ocho dias despues de cada témpora, remitirán á este ministerio relacion de los sujetos que hubieren ordenado en ella, con expresion de sus circunstancias, título á que lo hayan verificado y diócesis á que pertenezcan.

2.<sup>o</sup> Los mismos prelados, que por imposibilidad física ó cualquiera otra circunstancia no confieran órdenes, y los gobernadores eclesiásticos, remitirán igual relacion de

los ordenados á quienes hubiesen expedido dimisorias para el mismo objeto.

3.<sup>o</sup> En la última témpora de adviento, á mas de las noticias expresadas, acompañarán una lista detallada de los que durante el año que entonces finaliza, se hayan ordenado con dispensación *extra temporis*, sin omitir las circunstancias que marca el artículo 1.<sup>o</sup>

4.<sup>o</sup> Inmediatamente que resulte la vacante de beneficios y demas piezas eclesiásticas por defunción de los poseedores ó por cualquiera otra causa, el respectivo diocesano dará cuenta de ella á este ministerio.

5.<sup>o</sup> Todos los diocesanos procederán al cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores, por lo tocante al año pasado de 1844, con la posible brevedad y exactitud.

Lo que de Real orden comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento en esa diócesis. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 28 de Mayo de 1845.—Mayans.—Sr...

#### DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS Y CONTADURIA GENERAL DEL REINO.

Pliego de condiciones para la subasta de las conducciones de tabacos filipinos á la Península, mandada efectuar por Real orden de 23 de Febrero último.

1.<sup>o</sup> Esta subasta se celebrará en Manila y Madrid, excluyendo de ella toda casa extranjera, y obligándose el contratista á ejecutar las conducciones en bandera española, conforme al artículo 45, capítulo 4.<sup>o</sup> de la Ley de Aduanas.

2.<sup>o</sup> La subasta se verificará en Manila al mes de recibirse en aquella ciudad la orden del Gobierno, y en Madrid en 1.<sup>o</sup> de Agosto de este año, adjudicándose al que resulte mejor postor en una ó otra subasta á los 15 días de haberse recibido en Madrid el expediente de la celebrada en Manila. La adjudicación del remate no causará efecto hasta la aprobación del Gobierno; ni el contratista entrará en posesión de su contrata hasta el día en que quede depositada la fianza que se le exige en garantía del cumplimiento del mismo.

3.<sup>o</sup> Las subastas se verificarán:

En Manila ante el superintendente delegado de la Hacienda pública, el contador general de ella y el auditor del juzgado de la misma, debiendo el primero determinar y anunciar en debida forma el día, hora y sitio en que ha de verificarse.

En Madrid tendrá lugar el acto en la sala de juntas de la dirección general de Rentas, con asistencia del director general de Estancadas, contador general del reino y asesor de las oficinas generales. Dará principio á las doce de la mañana del expresado día 1.<sup>o</sup> de Agosto.

En ambas subastas se admitirán por espacio de una hora las proposiciones y mejoras que se hicieren. Pasada la hora se seguirán admitiendo mejoras con el solo intervalo de dos minutos de una á otra; y trascurrido este tiempo sin haberse hecho otra alguna, se declarará cerrada la subasta en el mejor postor, y le será adjudicada despues en los términos que se dice en la condicion 2.<sup>o</sup>

En Madrid solo se admitirán á la subasta los licitadores que acrediten haber depositado en el Banco de S. Fernando ó en el de Isabel II la cantidad de 500,000 rs. en títulos del 3, 4 ó 5 por 100, ó la tercera parte de la misma en metálico, y quedará depositada la del rematante hasta que llegue el expediente de la subasta hecha en Manila y se adjudique al mejor postor, que si lo fuere el rematante de la Península, completará la fianza que exige la condicion 1.<sup>o</sup>, y si no lo fuere se le devolverá el depósito.

En Manila solo se admitirán á la subasta los licitadores que hagan en aquellas cajas el depósito que acordare el superintendente delegado con analogia al que queda expresado; y su complemento hasta la fianza, ó su devolución, tendrá lugar del propio modo, según el rematante en Manila resulte ser ó no ser el mejor postor.

4.<sup>o</sup> El contratista se obligará á conducir á España desde Manila todo el tabaco que en el término de tres años haya de remitirse para las fábricas de la Península, siendo de su cuenta el abono al capitán del tanto por 100 de capa, y los gastos de carga y estivo en los buques, como tambien los de descarga y cualesquiera otros que ocurran hasta entregar el tabaco en los almacenes de la Hacienda del puerto de su destino.

El término expresado podrá prorogarse por uno ó dos años y no mas, á voluntad de ambas partes.

5.<sup>o</sup> Los buques en que conduzca el tabaco deberán ser declarados en estado de navegar por peritos nombrados de oficio por la autoridad competente; justificándose este extremo ante la superintendencia delegada de Filipinas.

6.<sup>o</sup> Cada remesa que se entregue al contratista no ha de bajar de 4000 quintales, pudiendo este repartirla en uno ó mas buques.

7.<sup>o</sup> Se avisará al contratista la cantidad de tabaco que ha de entregarse para conducirlo á España, cuatro meses antes de que deba verificarse la salida, la cual tendrá lugar dentro de menor plazo á voluntad de la Hacienda y del contratista. Sin poderosos motivos, justificados por el contratista ante la referida superintendencia, y por esta declarados legítimos y valederos, no podrá aquel detener la remesa del tabaco cuatro meses despues de haberlos recibido.

8.<sup>o</sup> El contratista está obligado á conducir el tabaco á cualquiera de los puertos de la Península que se le designen al tiempo mismo de pasarle el aviso de la cantidad que se le haya de entregar, entendiéndose que por cada buque no podrá designarse mas que un puerto.

9.<sup>o</sup> El tabaco deberá asegurarlo el contratista por su cuenta de toda clase de avería gruesa ó simple, adquirida por mojaduras de la carga ó por cualquiera otro motivo. El seguro se ha de hacer por una de las casas de crédito, bien de la isla, bien de la Península, según en donde tenga lugar la adjudicación de la contrata. La póliza se extenderá á favor de la dirección general de Rentas estancadas, para en su caso hacer efectiva la responsabilidad del seguro en los términos y del modo que previenen las leyes.

El contratista responderá además de todas las faltas que no se reputen como mermas naturales satisfaciendo las de efectos labrados á precio de estanco, y los en rama al triple del coste y costas. Por mermas naturales se entenderán las que por enjigos produzcan los tabacos, y sean consiguientes á la distancia y estado de los envases.

10.<sup>o</sup> El capitán ó maestro del buque conductor, en represen-

tacion del contratista, al llegar al puerto de su destino presentará al intendente, ó en su defecto al administrador de Rentas, los conocimientos del tabaco que conduzca para los efectos subsiguientes á su descarga, recibo y reconocimiento con arreglo á instrucción.

11.<sup>o</sup> El término para la descarga de cada buque será de 12 días laborables y buen tiempo haciendo, con arreglo al artículo 49, cap. 4.<sup>o</sup> de la instrucción de Aduanas de 26 de Agosto de 1841, y además ocho días de sobreestadias, pasados los cuales sin haberse descargado, no por falta ó culpa del contratista ó maestro del buque, se le abonarán de estadias 15 pesos diarios por buque.

12.<sup>o</sup> La Hacienda pública se obliga á entregar al contratista la tercera parte ó la mitad del flete en el momento en que se haga cargo del tabaco en Manila y esté puesto á bordo; y la otra mitad ó dos terceras partes restantes se le satisfarán (previa conformidad de la Hacienda con el contratista) en el Banco español de San Fernando del producto de la tercera parte de los valores de la renta, ó en la superintendencia de Manila, cuando se presente el testimonio que acredite la buena entrega en los almacenes del Estado, según recaiga la adjudicación del remate sobre la subasta de la Península ó sobre la de Manila.

13.<sup>o</sup> Bajo los términos y condiciones estipuladas, la Hacienda pública satisfará al contratista por toda clase de fletes, gastos y seguros la cantidad de 49 rs. vn. por cada quintal castellano de tabaco que conduzca á la Península, quedando á beneficio de la Hacienda los excesos de peso respecto á lo guiado, sin abonarse el precio de conducción.

14.<sup>o</sup> El contratista tendrá en los puertos de la Península adonde se dirijan las remesas un representante suficientemente autorizado, y afianzará la responsabilidad de todas las obligaciones que se le imponen en esta contrata, depositando al efecto en uno de los Bancos de San Fernando ó de Isabel II la cantidad de 1.500,000 reales en títulos del 3, del 4 ó del 5 por 100.

En todos los casos que ocurran, no determinados explicita y terminantemente en las condiciones anteriores, el contratista se someterá á cuanto sobre el particular se halla establecido en el código de comercio.

Madrid 5 de Abril de 1845.—José María Perez.—José María Lopez.

#### DIRECCION GENERAL DE LA CAJA NACIONAL DE AMORTIZACION.

Los nuevos documentos expedidos en equivalencia de los presentados á renovar en los meses de Marzo y Abril últimos, se hallan corrientes y prontos para su entrega: en su consecuencia pueden los interesados acudir á recogerlos desde el día 5 de Junio próximo, en esta forma:

Lunes y martes, la deuda sin interes.

Miércoles y jueves, la deuda consolidada del 4 y 5 por 100.

## PARTE NO OFICIAL.

### NOTICIAS EXTRANJERAS.

#### GRAN DUCADO DE BADEN.

Carlsruhe 15 de Mayo.

El nuevo código penal aprobado por nuestras dos Cámaras en la anterior legislatura, y sancionado recientemente por S. A. S. el Gran Duque reinante, destierra todas las penas corporales, así como todas las agravaciones de la de muerte, que en adelante consistirá en la degollacion por medio de la guillotina en la plaza pública.

En el mismo código se declara de una manera terminante que el duelo es un delito, y que debe considerarse como consumado, desde el momento que uno de los duelistas empiece á hacer uso de su arma contra su adversario. Los combatientes serán castigados con una detencion mas ó menos larga en una prision, y á trabajos forzados por tiempo determinado ó por toda la vida, en una fortaleza. Los testigos y los médicos ó cirujanos que hayan asistido á un duelo estarán exentos del castigo; pero los primeros serán castigados en el caso en que ellos mismos hubieren violado, ó permitido la violacion de las reglas establecidas para el combate; en el caso tambien en que hayan provocado una clase de combate mas peligroso ó mortífero que los generalmente admitidos; y en fin, si despues de interrumpido el combate hubiesen provocado y alentado la prosecucion, ó solamente disuadido ó estorbado una reconciliacion entre los dos adversarios.

Tambien se impone por el código la pena capital al infanticidio, y despliega la mayor severidad contra los que directa ó indirectamente hayan tenido participacion en esta clase de delito; de forma que la persona que haya impulsado á una madre á quitar la vida á su hijo, solo aconsejádola ó que lo haga, será castigada según las circunstancias á trabajos forzados perpetuamente, ó por tiempo fijo, en cuyo último caso el minimum de la duracion de la pena es el de 15 años.

El nuevo código establece asimismo una extensa escala de penas para los que directa ó indirectamente hayan causado suicidios ó tentativas de él. (*Gaz. de Augsburg.*)

#### SUIZA.

Lucerna 19 de Mayo.

Hoy se ha reunido el gran Consejo para deliberar sobre el recurso de gracia solicitado por el doctor Steiger. La siguiente frase con que termina la súplica, ha excitado una sensacion dolorosa en toda la asamblea: «Perdon, perdon; os lo pido, sino por mí, al menos por mis siete hijos y su desventurada madre.»

Se han presentado numerosas peticiones en su favor. Las deliberaciones preliminares han infundido esperanzas de que en efecto habrá conmutacion de pena.

El doctor Steiger ha declarado que en el caso en que se le conceda perdon, se conformaba con el destierro, y que dejaría la Suiza y aun la Europa si se creyese necesario.

(*Diario de la Suiza.*)

#### GRAN BRETAÑA.

Londres 21 de Mayo.

Fondos públicos. Consolidados á cuenta, 99 1/4, 3/8.

Id. al contado, 99 1/4, 3/8.

España: Deuda activa, 29 7/8.

Pasiva, 7 7/8.

Tres por 100, 42 1/4.

Ayer dió la Reina un gran baile en el palacio de Buckingham, al que asistieron mas personas que lo acostumbrado: se han repartido mas de 2000 esquelas de convite. Todos los salones estaban llenos excepto el amarillo, reservado exclusivamente para la Real familia. El marques de Douglas, lord Glenilyon, el marques de Lornes, el capitán James Murray y otros varios nobles escoceses, iban vestidos de montañeses. La Reina ha roto el baile con el Príncipe Eduardo de Sajonia Weimar. El Príncipe Alberto y la condesa Dietrichstein, embajadora de Austria, formaban parte del mismo rigodon.

El gran duque y la gran duquesa de Mecklenburgo Stralitz, marcharon ayer de Londres para el Continente. El Príncipe Jorge ha acompañado á sus ilustres parientes hasta Douvres, y el baron de Kresebeck hasta Calais. (*Standard.*)

Hoy ha habido corte en el palacio de Buckingham. El lord corregidor y la diputacion municipal de Dublin han sido admitidos en ella para presentar su mensaje á la Reina, relleno á la visita proyectada por S. M. á Irlanda. La Reina, despues de recibido el mensaje, ha contestado con mucha afabilidad, diciendo que recibia el mensaje de la corporacion de Dublin con los sentimientos de la mayor satisfacion, y que contaba en todas ocasiones con el afecto y adhesion de sus respetuosos súbditos irlandeses.

En seguida se retiró la diputacion. (*Sun.*)

#### FRANCIA.

Paris 22 de Mayo.

Fondos públicos. Cinco por 100, 121-50.

Tres id., 86-55.

Acciones del Banco, 3270.

España: Deuda activa, 40 1/4.

Pasiva, 7 7/8.

Tres por 100, 42.

Se lee en el *Diario de Comercio* de Amberes del 20:

S. A. R. el duque hereditario de Baden permanece aun en esta ciudad por causa de su indisposicion. Según noticias parece que su mal consiste en una afeccion catarral, que aunque no presenta ningun carácter de gravedad, con todo el estado del Príncipe no deja de inspirar algun cuidado.

El Rey Leopoldo envia todos los dias á saber del estado del augusto enfermo. (*Debats.*)

Mr. Cushing, negociador del tratado entre la América y la China, está ya en Washington de vuelta de su viaje, en el que ha adquirido nociones de sumo interes acerca de los pueblos de Asia y de los diferentes países que ha recorrido. Ha vuelto por el gran Océano, y visitado detenidamente las dos Californias, provincias mejicanas tan poco conocidas hasta el día, y que atendidas las circunstancias actuales pueden llegar á ser el teatro de importantes acontecimientos. Al salir de los Estados-Unidos habia recibido Mr. Cushing la misión de llegar hasta Pekin, pero como le hubiese dicho el mandarín Ki-Ying que no podría ser admitido á la presencia del Emperador sin conformarse al ceremonial de costumbre que consiste en prosternarse nueve veces ante la persona del Soberano, renunció á ese proyecto por no querer someterse á un acto que con razon consideraba como humillante, y se contentó con firmar el tratado en Macao.

Escriben de Londres:

En el gran salon del consejo de los directores de las Indias orientales se halla expuesta al público una gran pieza de plata que esta administracion se propone regalar á Mehemet-Ali en testimonio de su reconocimiento por la solicitud con que ha contribuido á establecer comunicaciones regulares entre la Inglaterra y sus posesiones de Asia, atravesando el Egipto. El regalo consiste en una fuente de plata maciza de dos pies de alto, y adornada con flores y frutas de bajo relieve, adornos á que hubo que limitarse, por cuanto el islamismo proscribía toda imagen de hombres y animales. En su base está grabada la siguiente inscripcion en las cuatro lenguas inglesa, latina, árabe y persa: «La compañía de las Indias orientales británicas á Mehemet-Ali, virey de Egipto.» Esta fuente pesa como unas 12,000 onzas, lo cual representa un valor intrínseco de 3000 libras esterlinas.

Cuatro bramantes de las principales castas de la India han llegado á Inglaterra para dedicarse al estudio de la medicina en el colegio de la universidad. Piensan pasar por todos los grados para despues extender en su país los conocimientos que hayan adquirido. Dos de ellos han sido enviados por sir H. Hardinge á expensas del gobernador de las Indias orientales, el tercero por los ciudadanos de Calcuta, que han abierto una suscripcion para mantenerle, y el cuarto por Dwarkanaut Fagores, filántropo del Este. (*Presse.*)

### NOTICIAS NACIONALES.

Moron 18 de Mayo.

El tiempo continúa fresco con vientos al Norte que ofrecen una granazon exquisita para los cereales, y que el olivo limpie el esquilmo que con abundancia está abriendo. Ya se han segado los habares; es una cosecha abundantísima y de calidad excelente. Hoy no tiene precio esta especie. El trigo de 23 á 25 rs. fanega; cebada á 12, y el aceite á 52 rs. arroba de 25 libras.

La feria de la inmediata villa de Osuna ha sido contraria en valores á la de Mairena; toda clase de ganados se vendieron á precios muy subidos, y en la otra se han comprado con equidad. No es fácil calcular tal variedad en 17 días á distancia de solo 11 leguas sin que los campos hayan variado en nada, ni las circunstancias alterándose en lo mas mínimo.

#### Guadix 22 de Mayo.

En el término de esta vega, y hácia la parte del Norte, hace cuatro días se presentó una ráfaga de langosta algun tanto considerable, la cual, aunque hasta de presente no ha causado daño alguno, porque con la mayor oportunidad se ha acudido á su extincion, no ha dejado de causar una verdadera alarma á todos los labradores de esta ciudad y su partido, al ver inminentemente amenazada la pingüe cosecha que en el año actual se presenta, y mucho mas por la razon de ser una rareza bien original en estos paises naturalmente frios, en donde no hay noticia alguna de haberse experimentado esta plaga sino desde tiempo inmemorial. Con este motivo, las autoridades civiles han desplegado bastante celo proponiendo medidas energicas y eficaces, siendo entre ellas la de nombrar del seno de su ayuntamiento un comisionado para que puesto al frente del considerable número de trabajadores que estan ocupados en su exterminio, procure mantener el orden que es necesario en tales casos, y que fácilmente podia alterar la tranquilidad pública.

#### Granada 23 de Mayo.

Hace muchos años que no se han conocido tan brillantes ni tan concurridas las funciones del Corpus, como las hemos tenido en el presente. El ayuntamiento no ha perdonado medio para la solemnidad del acto. La plaza de Bib-Rambla cubierta de un continuado toldo, formaba en sus cuatro ángulos una columna de dos órdenes, hallándose en su interior los mas exquisitos cuadros que representaban pasajes de Historia Sagrada, descritos en elegantes versos. En cuanto á la parte exterior de estas columnas, que constituian los frentes de la plaza, en su primer término figuraban cuadros de costumbres populares con versos alegóricos á ellas; y en el último los bustos de los Reyes de España desde los católicos hasta el día. En el centro de la plaza se erigió un templo de unas 10 varas de elevacion, y como seis de circunferencia, vestidas sus gradas con el mayor gusto, y colocadas en ellas juegos de vasos de colores, que la noche del 21 constituyeron la mas brillante iluminacion, favorecida por la serenidad de la atmósfera, extraña á la irregularidad que en los días del presente mes ha guardado. La escarpada del templo estaba formada con jardines de distintas y abundantes flores, que entre bien figurados arcos rociaban variados juegos de aguas, entre los que se notaban preciosísimos caprichos. La concurrencia á la plaza desde las doce del día fue numerosísima, y mayor por la noche, atraída por su benignidad, por lo agradable del espectáculo, y por tres escogidas orquestas colocadas en varios puntos de dicho local. Las disposiciones de la autoridad local, sostenidas por piquetes de infantería y guardia civil, con la prevision de colocar bombas en los puntos convenientes para evitar el incendio, inspiraba la mas perfecta confianza.

A las nueve de la mañana siguiente las tropas de la guarnicion salieron de sus respectivos cuarteles á cubrir los puntos de la estacion que les estaban designados; y si bien un copioso aguacero empañó el brillo con que á porfía se presentaron los cuerpos, habiendo cesado aquel con oportunidad, la procesion salió de la catedral con la magnificencia de costumbre, sin que en su dilatada carrera se notase otra cosa que veneracion y respeto hácia el Santísimo Sacramento.

Por la tarde se corrieron en la plaza seis toros de muerte, trabajados por una escogida cuadrilla sevillana: ni el ganado que era de Duran, en aquella ciudad, ni los toreros, dejaron que desear á los 6000 espectadores que con poca diferencia se reunieron; asistieron el gefe político, como presidente, el capitán general, y las principales autoridades de esta capital.

#### Zamora 24 de Mayo.

El día del Corpus se hallaba la atmósfera sumamente cargada, y cuando principió á salir la procesion de la Santa Iglesia catedral, cayeron algunas gotas de agua, pero parecia que la divina Providencia sonreía al resplandor de los pequeños rayos del sol que de cuando en cuando se dejaban ver para dar mas solemnidad á la funcion. Continué la procesion toda la carrera, que se hallaba ocupada por el brillante escuadron, cazadores de Cristina y provincial de Tuy, que uno y otro cuerpo se presentaron con el mayor aseo. Rompía la marcha un piquete de caballería de la guardia civil á la que seguian todas las cofradías, gremios y clero, con todas las autoridades, y cubriendo la procesion la compañía de granaderos de Tuy con su brillante música. Puede asegurarse que hace muchos años no se ha visto ni mas concurrencia ni mas bien ordenada.

Por la tarde estuvo la música de dicho provincial tocando piezas escogidas en el pasco de San Martín, continuando en la catedral la octava con la mayor solemnidad.

El Liceo sigue dando funciones todos los domingos, concurriendo lo mas brillante de esta ciudad y esmerándose los socios á porfía en la declamacion y canto.

En todo este pais reina la mas completa tranquilidad, sin que desde que se halla la guardia civil se haya verificado ningun robo, pues sin embargo de la poca fuerza que existe en esta provincia, se les ve cruzar los caminos y despoblados.

#### Barcelona 24 de Mayo.

Brillante estuvo la procesion de esta tarde, y el Excmo. señor capitán general, pendorista nombrado por la parroquia de San Miguel Arcángel, ó sea la Merced, ha debido quedar complacido con el numeroso y distinguido acompañamiento que le precedía en este acto religioso, y que era formado por comisionados del Excmo. ayuntamiento, diputacion, audiencia y otras corporaciones científicas y literarias, á parte de un gran número de empleados y particulares. (Fomento.)

Por disposicion del Sr. gefe político, un comisario de proteccion y seguridad pública ha conducido preso desde Arenys á un

individuo que se supone cómplice en el asesinato del malogrado farmacéutico de Sarriá D. José Margenat.

También ha sido preso en el barrio de Gracia por un celador de proteccion y seguridad pública uno de los gefes que en las ocurrencias centralistas capitularon en el castillo de San Fernando de Figueras. (Id.)

Es tanto el impulso que han recibido de algun tiempo á esta parte las obras públicas de esta provincia, gracias al celo de nuestra diputacion y del Sr. gefe político, que por lo que verán nuestros lectores en el siguiente estado, trabajan en aquellas obras 1380 hombres. Mayor fuera todavía este impulso si se realizase el empréstito que se está tratando, pues con 24 millones no tendría que limitarse á algunos puntos, sino que podría aplicarse simultáneamente á todos aquellos en que son mas indispensables las mejoras, y para ellas podría formarse y seguirse un plan general que á la vez satisficiera todas las necesidades y correspondiese á todos los votos.

Estado de las personas ocupadas en las obras provinciales que al presente se estan realizando.

	Hombres.
Carretera de Sitges.....	500
Idem de Caldas.....	500
Idem de Vich á Tona.....	300
Ramal de Granollers.....	50
Reparacion de la del Clot.....	30
Total.....	1380

(Idem.)

#### Valencia 25 de Mayo.

Ha fallecido casi repentinamente en esta ciudad el gentil hombre de Cámara de S. M. D. Manuel Bohorques, teniente coronel del ejército y teniente de la primera compañía del cuerpo de Reales guardias alabarderos. Parece que este caballero llegó de Madrid el viernes: al apearse en la fonda tomó un baño que le produjo un pequeño trastorno: no obstante, comió con apetito, salió á paseo, y estuvo por la noche en el teatro: al retirarse al alojamiento que se le destinó, se metió en la cama sin notar incomodidad alguna, y á la una de la noche habia espirado. Hemos oido decir que padecía hace tiempo un accidente epiléptico. Hoy se celebra su funeral en la parroquia castrense. (D. M. de V.)

### MADRID 30 DE MAYO.

#### CAMINOS DE HIERRO.

Un periódico frances dedicado exclusivamente al fomento de los caminos de hierro, hace las siguientes reflexiones sobre los que se proyectan construir en la Península. Creemos que interesarán á nuestros lectores porque hace ver las inmensas ventajas que los pueblos sacarán de estas nuevas vias de comunicacion sin las cuales no puede en el día nacion alguna sostener su rango entre las demas y luchar con su industria y comercio. Dice así:

Bello espectáculo es el que presenta un pueblo que en pos de la guerra civil que le conducia á su ruina, rompe por fin con ese pasado de miseria, pone término á sus discordias intestinas y dedica todos sus esfuerzos, toda su actividad, á reconquistar con una marcha rápida por la via de los progresos materiales, el terreno que habia perdido. Este espectáculo le está la España presentando hoy á la Europa que lo ve con regocijo porque sufría con las desgracias de la Península y está pronta á prestarle su cooperacion para ayudarle á llegar mas á prisa al rango que nunca hubiera debido perder y de que es tan digna por la extension de su territorio, la enérgica inteligencia de su poblacion y la fecundidad de su suelo.

En España existe el germen de todas las riquezas y no faltan mas que instrumentos de fecundacion. La naturaleza ha tratado á este pais como á hijo predilecto; ha hecho de él una tierra de promision, una especie de vasto depósito en que se encierran productos diferentes en todas partes; en las entrañas de la tierra, cristales, ulla, hierro, mercurio, plomo, plata y cobre; en la superficie cereales, legumbres, viñas, cañas de azúcar y lana; sobre los árboles aceitunas, naranjas, corcho, seda &c.; y todo esto casi espontáneamente, en abundancia y sin trabajo por decirlo así.

Hasta ahora desgraciadamente el mismo exceso de todas estas riquezas ha engendrado la pobreza; bastándose la España á sí misma, y estando bien dotada cada provincia no ha sentido la necesidad de relaciones con sus vecinas, ha considerado su aislamiento como una parte de su grandeza y se ha complacido con él; ha hecho como las montañas á que todos van y que no se mueven. Hoy ha pasado el tiempo en que podia convenir á España semejante régimen; hoy falta vuelo á su actividad y al genio de sus hijos: ya no les llaman á las Indias, á Alemania ni á los Paises Bajos la política, la guerra ó la administracion, y cansados de luchar entre sí, piensan ahora en explotar el rico suelo que les sostiene y que no pide otra cosa que servirles, que darles mil riquezas, y si no mucha gloria, por lo menos mucha utilidad; y en una palabra, medios para prestar infinitos servicios á los que se hallan peor dotados, á los paises menos favorecidos por el cielo.

Para esto es ante todo indispensable una condicion que falta absolutamente en España, el tener medios de transporte.

Bajo este punto de vista, España es un pais enteramente nuevo, mucho mas que lo eramos nosotros antes de nuestra primera revolucion, tanto como los Estados Unidos de America despues de proclamar su independencia. La posicion de estos dos pueblos es idéntica. Sintiendo ambos las necesidades de una civilizacion avanzada, y careciendo de medios de satisfacerlas, debían seguir el mismo camino para proporcionárselos: pasarán sin intermedio y casi sin transicion, de la escasez á la opulencia; carecen de caminos; pero harán de un golpe caminos de hierro, y pensarán mas tarde en las comunicaciones secundarias, eso es lo que han hecho los Estados Unidos, y lo que trata la España de hacer en este momento.

A primera vista podrá parecer extraño este sistema, y prematura por lo menos su aplicacion. Algunos espíritus tímidos pueden considerar los ferro-carriles como caminos de lujo, solo convenientes para paises cuya circulacion sea ya muy activa, cuya industria esté muy adelantada, y creeran muy prudente y

muy lógico empezar de un modo mas modesto construyendo al principio simples carreteras, multiplicando las mensagerías regularizadas, y pasando en fin por todos los periodos sucesivos que han atravesado la Inglaterra, la Bélgica y la Francia antes de necesitar caminos de hierro.

La España no es de este parecer, y creemos que tiene razon. No compensará el tiempo perdido repitiendo todos nuestros ensayos, sino adoptando inmediatamente sus resultados; no logrará, siguiéndonos en todos los rodeos que hemos dado, llegar con nosotros al fin á que nos encaminamos constantemente, sino entrando sin vacilar en la senda mas corta que hayamos trazado; haciéndolo así han prosperado los Estados Unidos, y han podido atravesar en 15 años la distancia que nos ha costado siglos recorrer; esto es lo que conviene á la España, lo que debe y lo que quiere hacer.

Una sola precaucion debe tomar, y es la de acomodar la obra á sus fuerzas, y no querer hacerla demasiado perfecta al primer golpe. Dése por base á los nacientes medios de comunicacion de España, los caminos de hierro, pero no se pretenda construirlos con el lujo de perfeccion que han alcanzado en el Norte de Europa; esto seria un lujo, y un lujo peligroso, porque obligándose á gastos sobrados considerables, disminuiría necesariamente el número de líneas cuya ejecucion inmediata pudiera emprenderse simultáneamente, y lo que importa ante todo y sobre todo, es que la España entera sea fecundada por todas partes á la vez; no es solo una razon de justicia y equidad para las diversas provincias de España la que lo exige, sino una necesidad política y económica; es necesario que el centro esté en relacion por todas partes con la circunferencia, y que las comunicaciones internacionales se establezcan y completen sin tardanza en todas las grandes direcciones; al Norte con la Francia; al Poniente con Portugal; al Sur con Africa y las Colonias por el Océano, al Este con el Levante é Italia por el Mediterráneo.

Para esto basta al principio una combinacion de cuatro grandes líneas, si se las considera como radios de un mismo centro, que seria Madrid, y dos si en virtud de su disposicion se mira como los dos travesaños de una cruz, cuyo punto de interseccion fuese la corte.

Segun este sistema, la línea Norte-Sud empezaria en Bayona, y terminaria en Cádiz, pasando por Madrid; y la de Oriente á Occidente saldría de Barcelona, é iria á terminar á las fronteras de Portugal, tocando en Madrid también. A estas dos grandes arterias se unirán luego ramificaciones y subramificaciones en número mas ó menos considerable, y despues líneas secundarias, caminos locales &c.

Este sistema es sencillo, y á pesar de su importancia su ejecucion será fácil y aun rápida, sabiéndose abstener de buscar una perfeccion prematura. Los caminos de hierro de España deben construirse sólida y convenientemente, pero con economia; no tienen por mision el auxiliar los progresos de la industria, sino el hacerlos nacer: así pues no necesitarán hasta dentro de algun tiempo esa precision y esa rapidez, indispensable entre nosotros, pero que tan caras cuestan: las condiciones de pendientes y curvas deben ser menos rigurosas; no se hará sentir en todas partes, y al mismo tiempo la necesidad de dobles vias; en una palabra, también en esto se podrá seguir el ejemplo de América, estableciéndose los caminos españoles á un coste que no exceda de 100 á 120,000 francos por kilómetro.

De esta manera creemos que ha comprendido el Gobierno de España que podia dotarla prontamente de ese maravilloso agente de civilizacion, de ese fecundo productor de riquezas. En efecto, ya en 1836 autorizó una ley al Gobierno para ceder gratuitamente á todas las empresas de obras públicas los terrenos de la nacion ó de propios que fuera necesario atravesar; el Gobierno da asimismo derecho para cortar la madera necesaria en los montes del Estado ó en los de propios, y previa la aprobacion de las Cortes, la libre introduccion de los materiales necesarios para la construccion, la conservacion y la explotacion. En una de las últimas concesiones se ha estipulado igualmente la completa exencion de impuestos generales y locales sobre los operarios y en consumo, mientras duren las obras y en los primeros 20 años de explotacion; y para completar sus protectores esfuerzos, las tarifas son ilimitadas también por espacio de 20 años, y las concesiones alcanzan á 99.

Por considerables que sean todas estas ventajas, son naturales en España, porque allí se trata de crear la industria de los caminos de hierro y de llamar á los capitalistas extranjeros, debiéndose aplicar con mas fruto la actividad del pais y los considerables caudales que en él existen á aprovecharse del establecimiento de los ferro-carriles para dar desarrollo á la agricultura y la industria. Esto, que es lo mas natural, será también lo mas útil para todos: el plan que hemos indicado es la base del sistema, el cual se completará mas tarde con líneas secundarias que podrán tomar á su cargo compañías españolas; pero la experiencia de los hombres del Norte, de Francia y de Inglaterra es la que debe dar la señal y echar los primeros cimientos.

Falta solo, para que se decidan completamente á llevar á España el tributo de sus conocimientos, que se les garantice una completa seguridad. Ya estan cerciorados de la conservacion del orden material: hoy día es fuerte el poder en España; sus intenciones son excelentes; se respeta el orden; se honra el trabajo. Por lo tanto, para decidir á los capitalistas y á los empresarios de experiencia á establecerse en el pais, no se necesita mas que el ponerles al abrigo de todo perjuicio en sus intereses por la inteligente distribucion de las líneas que se delan plantear y la buena eleccion de los hombres á quienes sean concedidas. Conviene que la traza de los caminos nuevos se arregle principalmente á un plan general, de modo que se aumente en todas partes la circulacion, completándose las líneas existentes y evitándose con cuidado toda idea de competencia y lucha, porque esta materia el espíritu de empresas, detendría á los licitadores de mas importancia, los cuales necesitan por el contrario que se les anime.

Pero es inútil insistir; no hay en España indudablemente un solo hombre de Estado, un solo gobernante digno de este nombre que no conozca que estos medios son los únicos que pueden promover la importacion en la Península, no solo de la industria de los caminos de hierro, sino también de todos los elementos de riqueza y de progreso que trae consigo, como son capitales, operarios hábiles, métodos de trabajo y máquinas perfeccionadas, todo lo cual de los caminos de hierro pasa á la industria, á la agricultura, y fecunda á la par los mayores manantiales de la riqueza pública y personal.

Leemos en un periódico de esta corte:

Parece que el apreciable actor Sr. Lombía, cuyo viaje á Paris no ha tenido otro fin que observar el teatro frances y estudiar su escuela en la parte que pueda tener aplicacion á la nues-

tra, se está dedicando sin descanso á este objeto asistiendo diariamente, no solo á las representaciones públicas, sino también á los ensayos de los diferentes coliseos que encierra aquella población, enterándose de la parte declamatoria y de la correspondiente á decoración y maquinaria, vestuario, administración y policía interior; y en una palabra, de cuanto pueda contribuir á la mayor perfección de nuestra escena.

Segun se nos ha informado, los trabajos que se están haciendo en el campo del Moro, y cuyo objeto es aprovechar este terreno para agregar al Real palacio un hermoso jardín, se van á activar mucho este verano. En la actualidad está ya abierto el camino para la cerca que ha de cerrar la posesión, siendo tal el grueso de dicha cerca, que mas bien que tapia puede llamarse pared maestra. Al pie de la calzada que baja desde el pretil de palacio se ve ya casi concluido un paseo formado por tres calles de árboles, en cuyo centro hay una plazuela circular que da frente en línea recta al puente nuevo y entrada principal de la Casa de Campo, y en la que se construye una fuente, cuyo caño principal debe ser un saltador que arroje el agua al nivel del depósito que se halla al principio de dicho camino y al pie del ángulo llamado Punta de Diamante. Segun parece desde esta alameda se bajará, por medio de escalinatas de piedra y caminos, en distintas direcciones, á los jardines situados en el fondo, en los que habrá otras fuentes, una cascada, muchas estatuas y porción de adornos que ofrezcan entre el arbolado una multitud variada de objetos de recreo, y formen un sitio delicioso, al par que elegante y magnífico.

El domingo último se celebró en la Real capilla la función de Minerva con la solemnidad de costumbre, habiendo visitado los cuatro altares colocados en los extremos de la galería una procesion compuesta de empleados de la Real casa y capellanes de honor, en la que concluía el Santísimo el Excmo. Sr. patriarca de las Indias, seguido de un piquete de guardias Alabarderos.

Con este motivo tuvo el público ocasion de admirar las magníficas tapicerías que adornaban los corredores, ejecutadas en las fábricas de España. Todas ellas, cuyos bocetos ó cartones son de Rubens y otros artistas del mayor mérito, compiten en riqueza, dibujo correcto y colorido hermoso y permanente. Las dos que representan las guerras de Tunes por el Emperador Carlos V, son de un efecto sorprendente, así como la que figura los misterios del Apocalipsis, cuyo trabajo es inmenso, y su composición sumamente complicada. Las otras que contienen varios pasajes de la historia antigua y de la Biblia, puede decirse que se confunden con la pintura. Todas en fin son una maravilla del arte.

Torres de grande elevacion construidas de hierro forjado y propias para el establecimiento de faros, telégrafos &c.

La utilidad de los faros no necesita demostrarse, pues en el día todos los países civilizados, y especialmente la Francia y la Inglaterra, hacen los mayores sacrificios por multiplicar estos establecimientos, que pueden con propiedad llamarse filantrópicos.

Si no se han establecido faros en todos los puntos de nuestra costa en donde debieran colocarse, consiste principalmente en el gran coste que ocasionan y en las dificultades que muchas veces presenta su construcción.

El vencer estos inconvenientes por medio de un nuevo sistema, que á la estabilidad necesaria reuna rapidez en la ejecución, facilidad para elevarse á grandes alturas y economía en la construcción, será sin duda un servicio importante para la navegación marítima.

Nos parece que el medio que vamos á proponer reúne todas las condiciones indicadas, y dará lugar al establecimiento de nuevos faros, especialmente en los puntos donde se necesitan grandes elevaciones.

El que vamos á describir consiste en un tubo de hierro maleable de 720 pies de altura, 7 pies y medio de diámetro en la base, y 5 pies 4 pulgadas en la parte superior, empotrado en un macizo de mampostería, y sostenido por 16 vientos ó cables metálicos divididos en cuatro grupos colocados en dos planos perpendiculares, cuya intersección coincide con el eje de la torre. Los cables están sujetos en pozos de amarra y con mecanismos adecuados para moderar la tensión cuando se juzgue conveniente.

La torre se dividirá en cuatro cuerpos, cuya altura disminuirá progresivamente desde la parte inferior á la superior, tanto para conformarse con las reglas de arquitectura, como para conseguir que los cables mas oblicuos tengan menos altura de terre que sostener.

En cada cuerpo, é inmediatamente por encima de los puntos de amarra, se establecerá una galería ó balcon circular destinado al servicio exterior de conservación del faro, y al recibo de las personas que concurran á visitarlo.

La coronación de la torre consistirá en una linterna de 10 pies 6 pulgadas de diámetro destinada á contener el aparato de alumbrado, y debajo se colocará la habitacion de los empleados, formada de chapa de hierro, y forrada de madera para la temperatura. Por la parte exterior habrá un balcon circular.

Para subir á la linterna se establecerá una escalera de caracol unida á las paredes de la torre y compuesta de 1100 peldaños de chapa de hierro.

Las uniones horizontales de los tubos correspondientes al cuerpo inferior, en vez de ser sobrepuestas como de costumbre, se harán al tope recubiertas con una banda exterior, y redobladas con mucha solidez. En los cuerpos superiores podrá seguirse el método de union ordinaria, tal como se emplea para las calderas de vapor. Hemos visto un presupuesto detallado de todas las partes que entran en la composición del faro descrito, y el total asciende á 1.255,245 rs., siendo el peso de toda la construcción 382,500 libras. (G. del C.)

#### VARIETADES.

Son curiosas las siguientes noticias sobre las islas Filipinas: Los hijos de este país se llaman vulgarmente indios, y el idioma que poseen *Tagalo*, aun cuando en cada provincia varia tanto que casi no se comprenden. Su carácter es reflexivo, calmado, inteligente y susceptible de adhesión y reconocimiento; pero mezclado casi siempre con una tintura de desconfianza que revela la expresión de sus negros ojos y lo animado de su fisonomía. El filipino es de mediana estatura, de musculatura fuerte y nervu-

da, baja la frente, ancho el rostro, pequeña y chata la nariz, grande la boca; negros los cabellos, y la tez de color de cobre oscuró. En el andar tienen cierta soltura y nobleza sin afectación. Su traje es bastante aseado, y se compone de una camisa de algodón con mangas, hecha de los hilos muy finos de una corteza especial. Esta camisa está abierta hasta el pecho y pasa de las rodillas, cubriendo de este modo un pantalón de tela rayado ú oscuro, ancho en su estremidad y estrecho de la cintura. Con igual aseó conserva el indio su cabello, que oculta bajo un *salaco*, sombrero de forma cónica, muy aplastado y de grandes orillas, construido de pajas trenzadas para los pobres, y de una tela de cruz coronado con capuz en acero ó cobre plateado y algunas veces dorado cuando lo llevan ricos, que en las ciudades lo substituyen con el sombrero de fieltro europeo.

El traje de las mugeres ofrece variedad segun la riqueza de cada una, y se compone ordinariamente de una camisa de tela rayada, por lo general de vivos colores, cerrada por delante, y cubriendo un pecho bien conservado, que es entre ellas una hermosura que se tiene en mucha estima. Un tapiz de tela de algodón de color, da muchas vueltas en torno de la cintura, poco mas abajo de la camisa, y desciende hasta los pies, generalmente pequeños, bien hechos y contenidos en zapatos de cordobán algunas veces bordados de oro, y no cubriendo sino la extremidad de los dedos; así es que siendo difícil caminar con semejante calzado, las mugeres ricas van en palanquines y las pobres descalzas. Las tagalas ó indias son bien formadas y graciosas, y sus grandes y negros ojos tienen una expresión de dulzura indefinible, que se espere por toda su fisonomía. Sin embargo, las facciones del rostro no son muy agradables, y se asemejan bastante á las de los hombres. La cabellera es lo único que protege su cabeza, y la frotan todas las mañanas con la sustancia jabonosa sacada de una raíz particular, luego la anudan por detrás y la colocan muy artísticamente en un solo rollo ó rodete.

Gustan ambos sexos del adorno y compostura: llevan collares de oro y de avalorio, pero no pueden disimular el desmesurado tamaño de su boca, sus labios gruesos y dientes sucios con el uso continuo del *bayo*. Las mugeres son generalmente de un genio reservado y bastante suave, su conducta es excelente, y permanecen retiradas de los europeos.

El viajero, sea cual fueren su nacion, color ó religion, puede venir á la hora de comer, sentarse alrededor de la cazuela llena de arroz, tomar su parte y retirarse despues; nadie le dirá nada, y su ausencia se mirará con la misma indiferencia que su aparición.

El tagalo ó indio es industrioso y capaz de hacerse un excelente obrero, si su pereza no ahoga las felices disposiciones con que le dotó la naturaleza, y sin embargo sabe leer y escribir en su lenguaje, fácil de aprender y dulce y grato al oído. En lo general son muy inclinados á la superstición, y á pesar de ello, su fisonomía no anuncia sino indiferencia y tristeza; jamás se entregan á un gozo franco: su baile es grave y acompañado las mas veces de asuntos serios.

Las casas de cañas y tablas están muy bien construidas y perfectamente cubiertas con hojas de plátanos, alzadas muchos pies del suelo: no tienen que temer á los insectos malignos que abundan en Luzon: los aposentos los conservan con grande aseó. Una arca, raras veces cerrada con llave, contiene lo que la familia posee como mas precioso. En los tabiques están siempre las imágenes iluminadas con poco gusto de la Santa Virgen y de los Santos, cuya protección imploran religiosamente por la tarde y por la mañana. Al lado de la habitacion principal se halla otra pequeña, que es donde preparan los alimentos; he notado muchas veces el aseó con que las mugeres desempeñan estas funciones. Cuando va á servirse la comida estienda en el suelo un petate ó lienzo, sobre el cual se pone la comida en platos ó medios cazos. Confieso que sus tenedores son los mismos que á todos nos ha dado la naturaleza; el objeto de ambos modos se cumple; pero las manos bien lavadas antes de comer, le quitan toda la suciedad que inspira.

Las iglesias de Manila son como los conventos, enormes masas de piedra sin elegancia, y cuya arquitectura no puede describirse con facilidad. Por dentro están ricamente adornadas, pero sin orden y sin gusto.

La capital está amurallada con muchos y profundos fosos llenos de agua, pues aun cuando baje la marea, siempre quedan casi llenos. Tampoco he visto plaza mas bien guarnecida de cañones. El arrabal de Binondo cubre una vasta extensión de terreno, contiene mas de 55,000 habitantes, de los cuales casi una tercera parte son chinos, y los restantes mestizos y tagalos; el número de los europeos de todas las naciones es muy pequeño.

#### AVISOS.

### IMPRENTA NACIONAL.

En el despacho de la misma se halla de venta la CONSTITUCIÓN DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA, sancionada por S. M. en 23 de Mayo de 1845, edición en 8º, á 8 rs. cada ejemplar en pasta fina, á 5 en pasta ordinaria, á tres en rústica en papel fino y á veinte y un cuartos en papel comun.

Se expenderá tambien la misma edición en rama, no bajando el pedido de cien ejemplares, y al precio de ciento noventa reales cada cien en papel ordinario, y de doscientos veinte en papel fino.

Concluida ya la edición en folio de la misma CONSTITUCIÓN anunciada en los números anteriores, se vende á los precios siguientes:

	Rs. vn.
En rama, cada ejemplar.....	11
A la rústica, id.....	12
En pasta, id.....	20
En pasta fina, id.....	28

Esta edición hecha con todo esmero, y para la cual se ha estrenado una hermosa fundición del carácter de *Atanasia gorda* de Didot, es á propósito para el uso de los tribunales, diputaciones provinciales, ayuntamientos y otras corporaciones.

El fiscal de S. M. en la audiencia territorial de Albacete, invita á todos los que pretendan la plaza de abogado fiscal primero de este tribunal, declarada vacante en Real orden de 15 del corriente, á que en el término de 15 dias desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, le remitan los documentos justificativos de reunir las cualidades que exige la regla 5ª de la Real orden circular de 1º de Mayo de 1844 y de los méritos que ademas tengan contraídos, á fin de incluir en la propuesta á los que aparezcan mas dignos.

Albacete 25 de Mayo de 1845.—José María Herreros de Tejada.

#### ATENEO CIENTIFICO Y LITERARIO.

Esta corporacion celebra junta general el sábado 31 del corriente á las ocho y media de la noche.

Lo que se avisa á los Sres. socios para que se sirvan asistir. Madrid 29 de Mayo de 1845.—El secretario primero, José Joaquín Mateos.

#### BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 29 de Mayo á las dos de la tarde.

#### EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.  
Títulos al portador del 5 por 100, 23 1/2 al contado: 23 3/8, 5/8, 11/16, 3/4, 21 y 23 3/8 á v. f. ó vol.

Idem del 5 por 100 procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.

Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.  
Títulos al portador del 4 por 100, 00.  
Id. id. del 5 por 100, 52 3/4, 5/8, 11/16, 7/16 y 32 1/2 al contado: 53 3/8, 15/16, 7/8, 3/4, 11/16, 1/8, 5/16, 15/16, 7/16, 1/4, 5/8, 9/16, 32 7/8, 3/4, 33 1/2 á v. f. ó vol.: 31 1/2, 5/8 y 34 1/2 á v. f. ó vol. á prima de 1/2, 5/8 y 3/4 por 100.

Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.  
Cupones no llamados á capitalizar, 27 1/4 al contado.  
Vales Reales no consolidados, 00.  
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.  
Deuda sin interes, 8 á 42 d. f. ó vol.  
Acciones del banco español de San Fernando, 00.  
Idem del Iris nominales, 00.  
Idem idem al portador, 00.

#### CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37 5/8 pap. Paris, 16-10.

Alicante, 1/2 d.	Málaga, 7/8 pap. d.
Barcelona á ps. fs., par. pap.	Santander, 1/8 id.
Bilbao, 1/4 d.	Santiago, 1/2 id.
Cádiz, 1/4 pap. d.	Sevilla, 3/4 id.
Coruña, id. id.	Valencia, 1/2 id.
Granada, 1 1/4 d.	Zaragoza, 7/8 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES.

El licenciado D. Manuel Gallego, juez de primera instancia de esta villa de Utrera y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se consideren con derecho á la propiedad de los bienes que sirven de dotación de la capellanía colativa fundada en la villa de Lebrija por el capitán D. Juan de Ledesma y Cerda y Doña Juana Vidal del Ojo, su muger, para que en el preciso término de 50 dias, contados desde la inserción del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo en este juzgado y en el expediente que se sigue por ante el infrascrito escribano á instancia del Dr. Don Pedro Gil de Ledesma, Doña Dolores Gil de Ledesma y consortes, vecino de dicha villa de Lebrija; bajo apercibimiento que pasado dicho término les parará el perjuicio que haya lugar.

Utrera 20 de Mayo de 1845.—Licenciado, Manuel Gallego.—Por su mandado, Juan María Gutierrez.

#### TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.  
1º Brillante sinfonía.  
2º Segunda representación del drama nuevo, en tres actos y en verso, original de uno de nuestros primeros escritores, titulado

#### LA JURA EN SANTA GADEA,

exornado en trajes, decoraciones y acompañamientos del modo que su argumento requiere.  
3º Atendida la extensión del drama terminará el espectáculo con la Jota bailada á ocho.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

Se pondrá en escena la acreditada ópera en tres actos, titulada

#### IL GIURAMENTO,

en la cual tendrá el honor de presentarse por primera vez la prima donna Sra. Clara Bertolini Rafalli.

CIRCO. A las ocho y media de la noche.

#### IL CORRADO DI ALTAMURA,

ópera seria en tres actos.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.